CARTA DE COMPROMISO PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIARIOS EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 380 DE 2015

No. COMP-1159-2026

El (La) suscrito (a) **ROBERTO GARCIA BETANCUR** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.716.916 de Bogotá D.C, obrando en calidad de representante legal de la entidad/empresa, "**BETA GROUP COLOMBIA S.A.S**" identificado/a con NIT: No. **901660147-3**, manifiesta su voluntad de asumir de manera solemne el compromiso de efectuar la vinculación laboral o contractual de beneficiarios del Decreto 380 de 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que la entidad Distrital: **Secretaría Distrital de planeación** , realizó proceso de selección contractual para la adjudicación del Contrato/Convenio No **Concurso de méritos abierto SDP-CM-008-2025** cuyo objeto consiste en: "**REALIZAR EL ESTUDIO DE SATISFACCIÓN CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE ATENCIÓN DE LA ENTIDAD**"

2.- Que en la cláusula obligaciones o compromisos, se estableció el compromiso de vincular laboralmente población vulnerable beneficiaria del Decreto 380 de 2015.

3.- Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, es la entidad responsable del manejo de la base de datos del Decreto 380 de 2015. En el caso de que efectivamente exista/n el/los perfiles que necesita para la ejecución del contrato, seleccionará los beneficiarios para vincularlos laboralmente y en tal sentido suscribe el presente documento de manera responsable, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Compromisos.

a.- El Contratista/Asociado, se compromete a vincular laboralmente o contractualmente a la/s siguiente/s persona/s, que en adelante se denominará/n Beneficiario/s

#	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1055313914	CRISTHIAN FERNANDO SALAMANCA PIÑA
2	1058354400	JULIAN GEOVANNY BELTRAN CEPEDA

b.- El Contratista/Asociado, se compromete a mantener vinculado/s al/los beneficiario/s durante toda la ejecución del contrato, a menos que, obedeciendo a las causas legales o a las justas causas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, se termine el contrato de

trabajo, o se termine anticipadamente el contrato laboral o de prestación de servicios, según sea el caso.

En los casos, en que la actividad a desarrollar por el beneficiario no se requiera a lo largo de toda la ejecución contractual, deberá garantizarse que se realizará por todo el término necesario para el cumplimiento de la labor específica para la cual fue vinculado/a el/la beneficiario/a.

c.- El Contratista/Asociado, se compromete a presentar los respectivos soportes de pago de aportes a la seguridad social o de los aportes parafiscales a favor del beneficiario/a contratado/a, ya sea que se trate de un contrato de trabajo o de prestación de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Incumplimiento.

El incumplimiento de los compromisos respecto de la VINCULACIÓN LABORAL DE BENEFICIARIOS DEL DECRETO 380 DE 2015, dará lugar a la declaración de incumplimiento de contrato.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos que de manera solemne han sido incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C. a los días 15 del mes de mayo de 2026.



FIRMA
C.C. No. 1.020.716.916 DE Bogota D.C